

## **Lineamiento de Vinculación Convenio Educativo para estudiantes de doctorado y maestrías**

### **1. Campo de aplicación.**

El lineamiento de Vinculación de Convenio Educativo para Doctorados y Maestrías describe los criterios que rigen la vinculación de estudiantes de maestría y doctorado a cursos o espacios académicos en reconocimiento a aquellos que son sobresalientes por sus calidades académicas y humanas, permitiéndoles actuar como apoyo en procesos docentes o investigativos, mediante actividades que fortalezcan sus conocimientos y habilidades.

#### **a. Actividades del estudiante.**

Las actividades están orientadas a apoyar al profesor dentro de un curso, taller, laboratorio, centro de apoyo a la docencia, proyecto o grupo de investigación en los periodos académicos del curso. El estudiante podrá dictar módulos o secciones de una clase o espacios complementarios de una clase de pregrado que no impliquen más del 10% del curso, hacer una revisión y corrección preliminar de trabajos y evaluaciones, guiar a estudiantes en las actividades propias de los cursos o de los temas asociados a investigación-creación, entre otros. La responsabilidad final es exclusiva del profesor o encargado principal.

### **2. Actividades que no hacen parte de la función del estudiante de maestría o doctorado en el marco de este convenio.**

- a. Dictar módulos o secciones de una clase o espacios complementarios de una clase que impliquen más del 10% del curso.
- b. Realizar actividades de investigación que no se encuentren asociadas al proyecto o laboratorio para el cual es designado.
- c. Diseñar quices o parciales.

### **3. Requisitos para la vinculación.**

Para la vinculación, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en un programa de maestría o doctorado.
- b. No encontrarse en prueba académica, ni en cumplimiento de una sanción disciplinaria.
- c. Tener una carga académica máxima equivalente a 12 créditos para las maestrías y 21 créditos para los doctorados, con el fin de poder cumplir con sus funciones.

#### **Universidad de los Andes**

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.



- d. Un estudiante podrá participar simultáneamente en más de una actividad por Convenio Educativo siempre y cuando la vinculación total no exceda el número de horas máximas.
- e. Una vez termine el convenio educativo, éste no se podrá extender. Sin embargo, si será posible volver a realizar un nuevo convenio cuando el anterior haya terminado, siempre y cuando se encuentre en el marco de un periodo académico, o en un período académico posterior.
- f. En el caso de los estudiantes de doctorado, tener los planes de los periodos académicos y los respectivos informes al día y en Academia.
- g. Excelencia académica. Cada unidad determinará los criterios de excelencia.

#### **4. Formalización de la vinculación.**

- a. Por tratarse de una actividad de formación que fortalece sus conocimientos y habilidades, se formaliza mediante un Convenio Educativo.
- b. El Convenio Educativo es un acuerdo por medio del cual se establecen las condiciones y obligaciones, el cual se suscribe entre el estudiante y el director de Departamento o de Centro o con el decano o director de la Unidad.
- c. A petición del estudiante, el director de Departamento, de Centro, el decano o director de la Unidad certificará las actividades realizadas en el marco del convenio educativo.

#### **5. Dedicación**

El estudiante tendrá una dedicación mínima de 2 horas semanales y máxima de 11 horas semanales por periodo académico correspondiente a un semestre, un intersemestral o el ciclo académico que corresponda.

#### **6. Remuneración**

- a. Además del reconocimiento académico, quien se desempeñe bajo esta figura, recibirá un Auxilio Educativo cuyo valor por hora será definido anualmente por la Universidad.
- b. En ningún caso las vinculaciones darán lugar al reconocimiento de créditos académicos.

#### **7. Vigencia**

El presente lineamiento rige para las nuevas vinculaciones de convenio educativo de maestría que se realicen a partir de la fecha de su aprobación. Presentado y aprobado el 28 de septiembre de 2023 por el Consejo Académico en su sesión 336-23.